Cabildo

En la villa de Almaçarron en ocho días de
de março de mill e quinientos y setenta y seis años
los ss. concejo justicia y regimiento
desta villa de Almaçarron estando juntos a concejo
en la casa de ayuntamiento como
lo an de uso y de costumbre de se
juntar para ordenar y proveer las
cosas que mas convienen al servicio de
Dios nuestro señor y de su mag. y bien público
desta villa a saber es Ju. de Camora y
Miguel García de Sebor alcaldes ordina-
rios desta dicha villa por su mag. y Ju. de Albiborno
y Ginés Pérez de Lorca y Alº García
de Bora y Ginés Fernández de Lorca
regidores desta villa y Alº de Albacete ju-
rado oficiales del concejo desta dicha
villa estando todos juntos por ante mí Antonio
de Sepulveda escribano del concejo ayunta-
miento por su mag. acordaron lo
siguiente y botado lo dicho para proveer

que se rematen las rentas desta villa diputados los ss. Ju. de Albiborno y Alº Gª

Acordaron y mandaron los dichos
ss. que se corran y rematen en almo-
neda las rentas de propios de con-
cejo desta villa por que se empieça
el postrero de abril deste presente
año de mill y quinientos y setenta y seis
señalaron por diputados de rentas
della a los señores Ju. de Albiborno y Al-
onso García regidores a los quales
dieron poder y facultad cumplido
qual de derecho se requiere para que las
beneficien y rematen en pública almo-
neda como más convenga al bene-
ficio desta villa y los dichos
los dichos regidores Ju. de Albiborno y Alº Gar-
cía lo acetaron y firmaron lo susodicho
con esta calidad como más convenga
al bien público desta villa